- - - - - - - - - - - - - **SENTENCIA NÚMERO (533)** - - - - - - - - - - - - - - - En la Ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los **catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho**.- - - - - - - - - - - - - **V I S T O S** para resolver los autos que integran el Expediente número **00370/2018**, relativo al Juicio de Adopción del menor **********, promovidas por los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****; lo promovido por las partes, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,- - - - - - - - - - - - - - - - - - **RESULTANDO PRIMERO**:- Por escrito recibido en fecha quince de marzo del dos mil dieciocho, comparecieron ante éste Juzgado los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, promoviendo Juicio de Adopción del menor **********, fundándose para ello en los siguientes **HECHOS:**-

"**I.-** Se promueve el presente juicio ante este H. Tribunal por ser el competente para conocer sobre las cuestiones de adopción acorde al artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y así mismo por ser el Juez con jurisdicción en razón del domicilio del menor, sujeto a adopción, según el numeral 5 fracción XVIII de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas.

II.- Manifestamos que la presente solicitud se trata de adopción nacional, en virtud de que los suscritos solicitantes tenemos doble nacionalidad, estadounidense y mexicana (por ser hijos de padres mexicanos) y además residir en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, México, por lo que es de aplicarse a el presente asunto a contrario sensu los artículos 43 y 44 de la Ley de Adopciones para el estado de Tamaulipas vigente.

III.- Los solicitantes llevamos por nombres ***** ****** ***** y ***** ****** *****, la primera de ** años de edad y el segundo de ** años de edad, con domicilio convencional para oír y recibir

ACTUACIONES

notificaciones el mencionado en el apartado inicial de este escrito.

IV.- El nombre del menor que se pretende adoptar es ********** (como se acredita con el acta de nacimiento que se anexa al presente escrito, de datos, Oficialía segunda del Registro Civil de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **********

con domicilio del menor en ********** en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

V.- El nombre de quien ejerce la patria potestad del menor que se pretende adoptar es **********, madre del menor, con domicilio en calle República de Brasil número 101 B, Colonia Pedro Sosa, c.p. 87120, de ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo que en el punto petitorio tercero se solicita el exhorto respectivo.

VI.- El nombre que se habrá de imponer al adoptado será **********.

VII.- Los hechos en los que los solicitantes fundamos nuestra petición acorde al numeral 11 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas son:

HECHOS ACORDE AL NUMERAL 11 D ELA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1.- Los suscritos tenemos la capacidad para adoptar en virtud de ser ambos mayores de (25) veinticinco años y así mismo entre los suscritos solicitantes y el menor que se pretende adoptar existe una diferencia mayor de diecisiete años. Lo anterior se acredita con las actas de nacimiento de los suscritos y del menor que se anexan al presente escrito.

Además también acreditamos lo siguiente:

I.- Los suscritos manifestamos que la adopción es benéfica para el menor en virtud de que a la fecha actual dicho menor por

consentimiento de su madre C. ********** se encuentra viviendo con los suscritos, es decir los suscritos tenemos la custodia del menor desde fecha de ********** a la actualidad y de lo cual tiene conocimiento el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (como se acredita con la constancia que expide dicho procurador el Lic. ********** de fecha de ********** que se anexa al presente escrito), es decir esta adopción entre particulares es benéfica para el menor en virtud de que dicho menor ha creado grandes vínculos afectivos de apego con los suscritos en virtud de estar prácticamente casi desde su nacimiento a la actualidad bajo la atención y cuidado de los suscritos a quienes nos considera sus padres biológicos y que cuidamos íntegramente de dicho menor con responsabilidad, cariño, atención y amor.

Tiene aplicación al caso en concreto el siguiente criterio: registro 2019939, el cual se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.

No obstante lo anterior también manifestamos que esta adopción es benéfica para dicho menor en atención a que los suscritos somos personas responsables, trabajadoras y que desde fecha de 15 de julio del 2009 estamos unidos en matrimonio, por lo anterior tenemos consolidado un hogar llego de amor y apto para desarrollar al máximo las capacidades de un ser humano, es menester manifestar que los suscritos siempre hemos anhelado tener un hijo pero que por circunstancias de la vida no hemos podido procrear un bebe y por lo cual emprendimos el procedimiento administrativo de adopción, el cual concluyo con el certificado de idoneidad que acredita que los suscritos somos adecuados para adoptar a un menor de edad. Lo anterior acreditado mediante diversos

estudios de no antecedentes penales, psicológicos, médicos, socioeconómicos y por lo cual en términos del artículo 907-TER del Código de Procedimientos si su señoría lo estima conveniente puede solicitar el expediente UA-39-17 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado para efecto de acreditar lo anteriormente manifestado por los suscritos.

II.- Se anexa al presente escrito el certificado de idoneidad de los suscritos derivado del expediente UA-39-17, de folio número 09/2018, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

III.- Los suscritos no nos encontramos sujetos a proceso por ningún delito, lo cual se acredita con la exhibición del certificado de idoneidad, el cual en los términos del artículo 16 de la Ley de adopciones, siendo uno de estos requisitos la acreditación de no antecedentes penales de los suscritos, es decir dicho certificado de idoneidad es el documento idóneo para acreditar lo estipulado en el artículo 11 fracción III de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas y por lo cual en términos del artículo 907-Ter del Código de Procedimientos si su señoría lo estima conveniente puede solicitar el expediente UA-39-17 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado para efecto de acreditar lo manifestado en este hecho.

IV.- Los suscritos tenemos medios de vida estables, suficientes y comprobables, con acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda con calidad, espacios y servicios básicos, como se acredita con la exhibición del certificado de idoneidad multicitado, y el cual se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.

V.- Los suscritos no tenemos enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, ni enfermedades crónicas que requieran

condiciones de vida especiales, ni enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos o quirúrgicos; ni enfermedades graves ya tratadas que puedan reproducirse, como se acredita con la exhibición del certificado de idoneidad, por lo referido en su escrito inicial y que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.

Los suscritos no tenemos ningún tipo de trastorno psiquiátrico, como se acredita con la exhibición del certificado de idoneidad, el cual se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.”.

Fundó su demanda en diversos artículos contenidos en la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tamaulipas.

Acompañó a su promoción los documentos a que en la misma se refiere.

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda, mediante proveído de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, se dio entrada a la misma, ordenando su radicación y registro de Ley en el Libro de Gobierno respectivo, mandándose recibir la prueba testimonial ofrecida, así como se mandó dar vista al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que manifestara lo que a su Representación Social correspondiera, ordenándose celebrar audiencia con la comparecencia de los promoventes y de las personas que ejercen la patria potestad sobre el menor que tratan de adoptar, a fin de que ante la presencia judicial otorgaran su consentimiento con la adopción solicitada.

Consta en las actuaciones que se llevo a cabo la prueba ratificación de la solicitud de adopción, la cual tuvo verificativo a

las diez horas con treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil dieciocho, compareciendo ante Juzgado la señora **********, a ratificar su deseo de dar en adopción al menor **********, en favor de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, así como la audiencia ordenada en el artículo 907 TER fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con los resultados que versan en la diligencia respectiva.

Mediante auto de fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho, se tuvo al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado emitiendo su parecer dentro del presente juicio, manifestando no tener objeción que hacer a lo solicitado por los promoventes.

Por todo lo anterior, mediante auto de fecha doce de junio del dos mil dieciocho, se ordenó dictar la sentencia correspondiente, misma que es el caso pronunciar bajo el siguiente:- -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO**:- Que en virtud de que el desarrollo y estado actual de los autos no han afectado la competencia expresamente admitida en la demanda, el suscrito juzgador tiene la facultad con su correlativa obligación de resolver el presente litigio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 185 y 192 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:**- Que la presente solicitud de Adopción cumple con los requisitos sostenidos en el artículo 907 BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, disponen en lo conducente que:-

El juicio de adopción iniciará con la solicitud escrita en la que se expresará:

I.- El Tribunal ante el cual se promueve;

II.- Si se trata de adopción nacional o internacional;

III.- El nombre y edad de los solicitantes, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones;

IV.- El nombre y domicilio de quien o quienes se solicita la adopción;

V.- El nombre y domicilio de quien ejerza la patria potestad o la tutela;

VI.- El nombre que se habrá de imponer al adoptado; y

VII.- Los hechos en que el o los solicitantes funden su petición, narrándolos sucintamente, enumerándolos en párrafos separados, los que se relacionarán con el artículo 11 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas. A la solicitud de adopción deberán acompañarse el certificado de idoneidad y el escrito de consentimiento de adopción, sin los cuales no se dará trámite al procedimiento de adopción.- **CONSIDERANDO TERCERO:**- Que según disponen los artículos **1, 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14, 16, 41 y 42 de la Ley de Adopciones Vigente en el Estado de Tamaulipas lo siguiente**: “La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas, y tiene como objeto garantizar el respeto de los derechos fundamentales de toda persona susceptible de ser adoptada.”

“Tan luego como cause ejecutoria la resolución judicial que se dicte autorizando una adopción, quedará ésta consumada.”

“El Juez que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Oficial del Registro Civil del lugar para que levante el acta correspondiente”.

“Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Adopción: Institución jurídica en la cual se confiere la calidad jurídica de hijo del adoptante al adoptado y se generan los

derechos y obligaciones inherentes a una relación análoga a la de filiación natural;

II. Casa Hogar: Casa Hogar del Niño, de Ciudad Victoria, Tamaulipas dependiente del Sistema;

III. Certificado de idoneidad: Documento emitido por el Sistema, en el que se expresa que el solicitante es apto y adecuado para adoptar;

IV. Consejo: El Consejo Técnico de Adopciones, órgano colegiado interdisciplinario encargado de realizar las funciones relativas a los procedimientos administrativos previos a la adopción;

V. Custodia: Aquella en la cual el Consejo Técnico, permite a los solicitantes llevar a convivir al menor a su domicilio por un periodo de tres meses, al término del cual si es favorable la convivencia se inicia el juicio de adopción, continuando el menor en el mismo domicilio hasta la entrega formal;

VI. La prevalencia del principio de subsidiariedad, para que los niños, niñas y adolescentes sean otorgados en adopción preferentemente dentro de su lugar de origen y del territorio nacional;

VII. El de corresponsabilidad o concurrencia de las autoridades competentes, familia y sociedad en general, en la garantía de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes y en la atención de los mismos; y,

VIII. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.”.

“La adopción confiere al adoptado los apellidos de los adoptantes, salvo que por circunstancias específicas, en el caso de la adopción simple, no se estime conveniente, y los mismos derechos y obligaciones que el parentesco por consanguinidad, y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, excepto en lo relativo a los impedimentos para el matrimonio”.

“La adopción confiere al adoptado los apellidos de los adoptantes, salvo que por circunstancias específicas, en el caso de la adopción simple, no se estime conveniente, y los mismos derechos y obligaciones que el parentesco por consanguinidad, y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, excepto en lo relativo a los impedimentos para el matrimonio”.

“En todos los casos de adopción, los niños, niñas y adolescentes que vayan a adoptarse tendrán derecho a asistencia psicológica en todo el proceso y a ser informados de las consecuencias de su adopción. Asimismo, deberán ser escuchados, atendiendo a su edad y grado de madurez.”.

“**1.** Tienen capacidad para adoptar la persona de entre veinticinco y cincuenta años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, casado o libre de matrimonio.

2. No obstante lo anterior, el Juez y el Sistema procurarán que los menores sean adoptados preferentemente de acuerdo con el siguiente orden de prelación: por personas casadas y sin hijos; por personas en probado concubinato y sin hijos.

3. Pueden adoptar, a uno o más menores, o a una persona con discapacidad cuando ésta sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga veinticinco años de edad más que el adoptado y que acredite además:

I. Que la adopción es benéfica para la persona que se trata de adoptar;

II. Ser apto y adecuado para adoptar, de conformidad con el Certificado de idoneidad que emita el Sistema, por conducto del Consejo;

III. Que no se encuentra sujeto a proceso por algún delito contra la vida o la salud personal, contra la libertad, contra la intimidad, contra la libertad o la seguridad sexuales, contra la familia o de maltrato, pues de ser así se postergará el trámite hasta que se dicte sentencia absolutoria y haya causado estado la misma;.

IV. Tener medios de vida estables, suficientes y comprobables con acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda con calidad, espacios y servicios básicos;

V. En el caso de las mujeres, no estar embarazada ni en tratamiento para lograrlo, en caso de ser matrimonio, no estar en el supuesto señalado en la presente fracción;

VI. En el supuesto, haber trascurrido mínimo de dieciocho meses de haberse integrado un hijo biológico o adoptivo a la familia;

VII. En caso de tener enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, enfermedades crónicas que requieran condiciones de vida especiales, enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos, o quirúrgicos; o enfermedades graves ya tratadas que puedan reproducirse, el Juez debe valorar la situación particular de los adoptantes y, en caso de que considere que procede la adopción, debe dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar el interés superior del menor. Lo anterior para evitar posible discriminación de adoptantes;

VIII. En caso de trastornos psiquiátricos en fase de remisión, se considerará prudencial que haya transcurrido un plazo de cinco años desde tal remisión, precisando de un informe del profesional correspondiente;

X. Inexistencia de personas en la familia, que potencialmente requerirán de próxima atención de los ofertantes en competencia franca con los cuidados del hijo; y

X. Que en la motivación para adoptar exista el deseo explícito de los ofertantes de ser padres, y no sea exclusivamente altruista".

"Para que la adopción pueda tener lugar, deberán consentir en ella:

I. El adolescente o el discapacitado de la manera en que éste pueda expresarse;

II. Los padres biológicos o tutor del menor que se pretenda adoptar, en caso de que existan y que no hayan perdido la patria potestad judicialmente; y

III. En caso de que los progenitores hayan fallecido o perdido la patria potestad y no existieren ascendientes consanguíneos que la ejerzan, el tutor o, en su defecto, el Sistema o el Ministerio Público.”.

“El Juez competente deberá asegurarse de que el niño, niña o adolescente sujeto a adopción, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, así como todas las personas involucradas cuyo consentimiento se requiera para la adopción:

I. Han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la adopción, de los vínculos jurídicos entre el menor de edad y su familia de origen;

II. Han otorgado su consentimiento por escrito, libremente y en la forma prevista por la ley, sin que medie para ello pago o compensación alguna, y que tales consentimientos no han ido revocados; y

III. En el caso de la madre, que ésta ha consentido en la adopción por lo menos después de la sexta semana del nacimiento del adoptado.”.

“**1.** Para obtener el Certificado de idoneidad se deben de reunir los documentos y requisitos siguientes:

I. Firmar la solicitud proporcionada por el Sistema;

II. Fotografías a color, tomadas en su domicilio que comprendan fachada, sala, comedor, cocina, recamaras, sanitarios, así como de una reunión familiar donde esté incluido el solicitante(s);

III. Historia personal de cada uno de los solicitantes manuscrita, donde se incluya fecha, nombre y firma;

IV. Certificado médico de salud de cada uno de los solicitantes, expedido por una institución oficial que certifique que se encuentra sano, así como también resultado de pruebas aplicadas para la detección del VIH-SIDA, biometría hemática, química sanguínea, VDRL. El certificado se valorará con estricto apego al principio de no discriminación;

V. Certificado médico de salud de cada uno de los solicitantes, expedido por una Institución Oficial que certifique que se encuentra sano, así como también resultado de pruebas aplicadas para la detección del VIH-SIDA, biometría hemática, química sanguínea, VDRL;

VI. Documento que acredite haber aprobado exámenes toxicológicos; expedidos por Institución Oficial;

VII. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan al solicitante, que incluya los datos en los cuales pueden ser localizados, éstas no podrán ser expedidas por familiares;

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento y matrimonio, en su caso;

IX. Constancia de trabajo especificando puesto, sueldo y antigüedad;

X. Certificado de estudios mínimos de Secundaria;

XI. Documento que muestre la cobertura de servicios de salud;

XII. Carta de residencia de cada uno de los solicitantes;

XIII. Copia certificada de identificación oficial con fotografía;

XIV. Una fotografía a color tamaño credencial de cada uno de los solicitantes;

XV. Carta de no antecedentes penales de cada uno de los solicitantes, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. La existencia de antecedentes penales no impide por sí misma la adopción. El caso concreto será valorado por la autoridad correspondiente con apego al principio de no discriminación;

XVI. Haber resultado adecuados y aptos en los estudios socioeconómicos, psicológicos y médicos que sean practicados por el personal del Sistema;

XVII. Acudir a las entrevistas programadas de común acuerdo con el personal del Sistema y aceptar las visitas a su domicilio que le solicite el Sistema; y

XVIII. Firma de carta compromiso, donde se acepte las visitas de seguimiento al adoptado y a la familia adoptante.

2. Para efectos de la validez de los documentos señalados en el párrafo anterior, los mismos no deben tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de su expedición, por las autoridades correspondientes".

"Se considerarán adopciones entre particulares, aquellas a través de la cuales quien ejerce la patria potestad de un menor, da su consentimiento a favor de persona o personas determinadas que pretendan adoptar, e intervengan directamente ante las instancias judiciales correspondientes, para llevar a cabo una adopción".

"**1.** Los Jueces que conozcan de los procesos de adopción entre particulares, deberán informar al Sistema, para los efectos legales que correspondan.

2. Conforme lo establecido en la fracción II del párrafo 3 del artículo 11 de la presente Ley, el Juez no puede conceder la adopción entre particulares, sin el Certificado de idoneidad que para tal efecto emita el Sistema, por conducto del Consejo.".- - - - - - **CONSIDERANDO CUARTO:**- En el presente caso se encuentran satisfechos los anteriores requisitos, pues los promoventes señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, manifestaron en su escrito inicial que están de acuerdo en adoptar al menor **********, compareciendo la madre biológica del menor antes mencionado los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, a efecto de manifestar su

conformidad en dar en adopción al referido menor de edad en favor de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, para **que así ejerza la Patria Potestad del referido menor.**

Acreditándose también el nacimiento del menor **********, quien nació el día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y que su madre biológica es la señora **********, lo cual se encuentra acreditado con la copia certificada del Acta de Nacimiento arriba citada;

Así mismo obran en autos **Certificado de Idoneidad,** expedido por el Presidente del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el articulo 11 fracciones IV, VI, IX y X de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, así como con fundamento en los artículos 392 y 411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo la promovente ofreció como pruebas de su intención las siguientes:-

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del certificado de nacimiento de la C. **********, expedida en el Condado de Webb, en el Estado de Texas, la cual contiene su debida traducción al español y apostillamiento respectivo por estar redactada en idioma extranjero;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del certificado de nacimiento del C. **********, expedida en el Condado de Webb, en el Estado de Texas, la cual

contiene su debida traducción al español y apostillamiento respectivo por estar redactada en idioma extranjero;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del acta de nacimiento de la C. **********, expedida por el C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro **********;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del acta de nacimiento del C. ***** ****** *****, expedida por el C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro **********;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del acta de nacimiento del menor **********, expedida por el C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro **********;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del rito de matrimonio celebrado por los señores ********** **y** **********, expedida en el Condado de Webb, en el Estado de Texas, la cual contiene su debida traducción al español y apostillamiento respectivo por estar redactada en idioma extranjero;

LAS DOCUMENTALES, consistentes en copias certificadas de constancias de residencia, de fecha **********, a nombre de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****; constancia del Encargado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de

Tamaulipas, donde hace constar que los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, tienen bajo su cuidado a un menor de seis días de nacido, manifestando la madre **********, que otorgará su consentimiento de adopción a los mismos; Así como constancia de certificado de nacimiento y como nombre de la madre **********.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en certificado de idoneidad a nombre de ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, donde consta que éstos cumplen con todos y cada uno de los requisitos, siendo aptos para la adopción solicitada.

Pruebas las anteriores a las que se les concede valor probatorio de conformidad con los artículos 392, 395 y 411 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, especialmente al Certificado de Idoneidad anteriormente descrito y valorado, en donde consta que la parte interesada señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, cumplieron con todos los requisitos que al efecto señala la Ley de Adopciones vigente en el Estado de Tamaulipas.

LA AUDIENCIA DE ADOPCIÓN, La cual tuvo verificativo a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil dieciocho, donde se escucho el parecer de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** ***** **adoptantes, la señora ********, quien otorga la adopción del menor** **********, misma que se llevó a cabo ante la presencia del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como del Juez y Secretario de Acuerdos de este Juzgado, diligencia que se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.

A esta prueba el Suscrito Juez le otorga valor probatorio de conformidad en el artículo 907 TER fracción II Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Por lo que es criterio de este Juzgador que la adopción es benéfica para el menor **********, **resultando procedente el presente Juicio de Adopción**, en consecuencia, se declara legalmente adoptado el menor **********, en favor de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, y se establece que el menor referido con el presente litigio adquiere la totalidad de derechos de hijo consanguíneo y se declara que queda extinguida la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, y el parentesco con las familias de éste, y se le hace saber que la Adopción es Irrevocable, para todos los efectos legales, por lo que en su oportunidad y una vez que cause estado la presente sentencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley de Adopciones citada, gírese atento Oficio al C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, remitiéndole copia debidamente certificada de la presente sentencia, a fin de que realice la **cancelación** mediante una anotación marginal el registro primario, asentado uno nuevo en los mismos términos del que se levanta para los hijos consanguíneos.

En ningún caso se hará mención de ser adoptado en las actas de nacimiento que se expidan, ni aún mérito de aclaración o anotación.

Para que ordene a quien corresponda, y se proceda a realizar las anotaciones siguientes:

1) En el Acta de Nacimiento del menor **********, bajo el número**********, con fecha de registro **********, se asiente que el

nombre del menor es el de **********, quien nació el día veintiuno de octubre del dos mil diecisiete, en ciudad Victoria, Tamaulipas, de Nacionalidad Mexicana, siendo sus padres los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** ***** de Nacionalidad Mexicana.

Por otra parte, se hace del conocimiento del Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que le queda prohibido revelar cualquier información a terceros con motivo de la presente adopción, atendiendo al derecho a la privacidad y secresia de que goza el menor de edad, en virtud de que al tratarse de la adopción plena extingue los vínculos de filiación preexistentes de los menores, con el debido apercibimiento de asumir las consecuencias jurídicas en caso de no atender la presente disposición.-

En su oportunidad gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia de los Familiar con Jurisdicción y Competencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que de cumplimiento a los puntos resolutivos Quinto y Sexto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas en vigor, hágase del conocimiento al Sistema DIF que se ha consumado la adopción del menor **********, quien en lo sucesivo llevará por nombre **********, por parte de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, así como del auto ejecutoriado, para los efectos legales que corresponda.

Con fundamento en el artículo 907 NONIES del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, hágase del conocimiento al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, para que a través de la Procuraduría de Protección

de Niñas, Niños y Adolescentes, realice el seguimiento de Adopción.- -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 1, 4, 5, 109, 112, 115, 907 BIS, 907 TER, 907 QUATER, 907 QUINQUIES, 907 SEXIES, 907 OCTIES y 907 NONIES del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8,10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 41, 42 y relativos de la Ley de Adopciones vigente en el Estado de Tamaulipas, es de resolverse y se resuelve:- -

- - - **PRIMERO**:- Han procedido el presente Juicio de Adopción del menor **********, promovidas por los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****.- - - - - - - - - **SEGUNDO**:- Se declara legalmente adoptado el menor **********, en favor de los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** *****, a fin de que éstos ejerzan la Patria Potestad sobre el mismo, quien en lo sucesivo llevará el nombre de **********.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de registro **********, se asiente que el nombre del menor es el de **********, quien nació el día veintiuno de octubre del dos mil diecisiete, en ciudad Victoria, Tamaulipas, de Nacionalidad Mexicana, siendo sus padres los señores ***** ****** ***** **y** ***** ****** ***** de Nacionalidad Mexicana.- - - -

de Niñas, Niños y Adolescentes, realice el seguimiento de Adopción.- **SÉPTIMO**:- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - Doy fe.-

LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.
C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.
Secretario de Acuerdos.

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.- -

FJSG/CGPG/nmro.

(marisol)

El Licenciado(a) NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (533) dictada el (JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018) por el JUEZ, constante de (VEINTIÚN) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.